



**Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.**

**PROMOVIDO POR: NESTOR JOSÉ NERIO CALAO**

**CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

**Radicado: 23-001-31-05-005-2021-000333-00.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, junio 07 de 2022.

Señor juez, informo a usted que la demandada COLFONDOS S.A. presentó contestación a la demanda, así mismo que de la demandada COLPENSIONES presenta escrito de contestación de demanda con páginas en blanco; **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

---

**Montería, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)**

Tal como lo informa la secretaria de este despacho, la demandada COLFONDOS S.A. presentó contestación a la demanda dentro del término de traslado, cuyos escritos sobre el cual pasará el despacho en dar el trámite correspondiente, por lo que a continuación se verificará si cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.L y de la S.S.

**ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA**

**DEMANDA.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciera así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.



5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y
6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.

Se tiene entonces que, de acuerdo al estudio realizado a la contestación aportada por el demandante, este realiza un cumplimiento expreso de lo señalado en el artículo enunciado, y dentro del término que se le otorgo para cumplir con tal efecto, por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda.

Avizora el despacho que la demandada COLPENSIONES presenta escrito de contestación de demanda, no obstante, el despacho observa que tal escrito presenta páginas en blanco, sin contenido, del cual no se otea contestación de la demanda. Por lo que se requerirá a la demandada para que allegue al despacho la contestación de la demanda sin estas falencias de las que carece.

Con respecto al apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso

Por lo expuesto se,

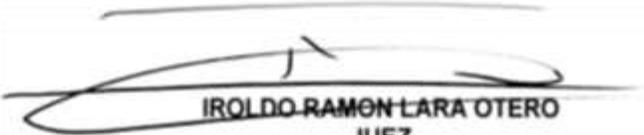
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte del demandado COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N°. 17.154.826 y T.P. N°. 12.942 como apoderado judicial del demandado COLFONDOS S.A en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

**TERCERO: REQUERIR** a la demandada COLPENSIONES para que allegue escrito de contestación de la demanda sin las falencias de las que carece, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ